PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA Y OSTEOCOL SAS.

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.165.970 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITA**L, por una parte; y por la otra, **OSTEOCOL S.A.S.** identificada con Nit No. **900.303.413-4** representada legalmente por **MARGARITA MARIA RAMIREZ GIRALDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.733.470,** quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo realizar **PRÓRROGA No. 5** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2026 se celebró **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227 DE 2026** cuyo objeto es **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE ASPIRACIÓN ULTRASÓNICA, MICROSCOPIO, ARTROSCOPIO, MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA CRANEOPLASTIAS, ARTROPLASTIAS, ARTRODESIS, REDUCCIONES CERRADAS Y ABIERTAS EN LAS ESPECIALIDADES DE NEUROCIRUGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, CIRUGÍA VASCULAR, OTORRINOLARINGOLOGÍA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE TÓRAX Y ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (4.266.000.000.00)** y con plazo de ejecución **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**. **2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día **02 DE ENERO DEL 2026**, con fecha de terminación **30 DE JUNIO DEL 2026**. **3).** Que se suscribió **Prórroga No. 1** por un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2026** y **Adición No. 1** por un valor de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.000.000.000,00). 4)** Que se suscribió **Prórroga No. 2** por un plazo de ejecución **HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL 2026** y **Adición No. 2** por un valor de hasta **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00)**. **5)** Que se suscribió **Prórroga No. 3** por un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026** y **Adición No. 3** por un valor de hasta **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.266.000.000.00)**. **6).** Que se suscribió **Prórroga No. 4** por un plazo de ejecución **HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2026,** por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **7).** A la fecha, el contrato presenta una ejecución presupuestal del 97.5 %, correspondiente a los recursos inicialmente asignados y a la adición presupuestal aprobada. No obstante, se precisa que el valor correspondiente a la adición presupuestal aún no se ha agotado, por lo que existe saldo disponible para continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales. **8).** En este sentido, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, evitar interrupciones en la prestación y atender las necesidades operativas de la institución, se considera necesario gestionar la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 30 de septiembre de 2026, permitiendo la adecuada utilización de los recursos disponibles y la culminación de las actividades previstas. **9).** La prórroga permitirá disponer del tiempo necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar la adecuada prestación del servicio, en concordancia con las necesidades operativas de la institución. **10).** La presente solicitud se fundamenta en la alta demanda de estos dispositivos e insumos especializados, los

cuales son esenciales para la ejecución de procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad en las diferentes especialidades que atiende la institución. **11).** La falta de disponibilidad de estos elementos comprometería la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, incrementaría el riesgo de cancelación o reprogramación de procedimientos quirúrgicos, prolongaría los tiempos de espera de los pacientes y podría generar desenlaces clínicos desfavorables, además de afectar la capacidad resolutiva y el cumplimiento de la misión asistencial de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **12).** El Hospital Universitario San Rafael de Tunja es una institución de referencia que realiza procedimientos quirúrgicos de alta complejidad, especialmente en áreas como ortopedia, cirugía plástica, neurocirugía, cirugía de tórax y cirugía maxilofacial. Estas especialidades demandan el uso continuo de materiales de osteosíntesis, indispensables para garantizar la adecuada atención de pacientes que requieren fijación ósea, reconstrucciones o reemplazos articulares. **13).** En la tabla se evidencia el número de pacientes en los cuales se ha utilizado materiales de osteosíntesis en los meses de enero a agosto de 2026. (Tabla 1. Relacionada en estudio de conveniencia y oportunidad / Número de pacientes con materiales de osteosíntesis / Fuente. Registro de materiales oficina de Programación de cirugía. **14).** El consumo total de materiales de osteosíntesis (1038 pacientes) se concentra principalmente en la especialidad de Ortopedia, lo cual es coherente con el alto volumen de procedimientos que requieren estos insumos para la fijación y estabilización ósea. **15).** En menor proporción, Neurocirugía y Maxilofacial también presentan consumo acorde con intervenciones especializadas que demandan estos materiales. En general, el comportamiento del consumo es consistente con la demanda asistencial y la complejidad de los procedimientos realizados, sin evidenciar variaciones atípicas. **16).** La realización de procedimientos quirúrgicos de alta complejidad representa un pilar fundamental en la misión asistencial del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, al permitir brindar atención integral, resolutiva y especializada a pacientes con patologías que requieren intervenciones avanzadas. Estas cirugías, que implican el uso de tecnología de punta y materiales altamente especializados como los de osteosíntesis, contribuyen a mejorar la funcionalidad, la calidad de vida y la recuperación de los pacientes. **17)** La necesidad de realizar **PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227 DE 2026,** fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD** de la Entidad**,** la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad de acuerdo con el presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal adjunta y que forma parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 5. 18).** La Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad señala: "ARTÍCULO 37. "REFORMAS A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: *(...) 2. Adición. Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objetivo contractual. De conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación aprobado por la junta directiva, en ningún caso podrán ser modificados los contratos en su objeto, pero podrán adicionarse en valor hasta el 100% del valor inicialmente pactado siempre y cuando se cuente con el debido estudio jurídico, técnico y financiero en observancia del principio de planeación. Para la adición será necesario la manifestación escrita del supervisor o interventor del contrato. en la que justifique la misma, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalde la adición de los recursos y el histórico del contrato en donde se registre la información sobre la ejecución contractual en espacial lo que tiene que ver con la ejecución y saldo restante del valor del mismo. 3. Prórroga. Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual*

deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...). **19).** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración del **PRÓRROGA No. 5 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 227 DE 2026**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 227 DE 2026**, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será de **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 5** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRÓRROGA No. 5**, la solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *Germán Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Laura Castellanos Castañeda (Profesional de Contratación).*